

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de algunos habitantes de la comuna de Quintero, de tener que trasladarse diariamente hasta la ciudad de Valparaíso y a otras localidades intermedias, por motivos de estudio, trámites de salud u otras diligencias semejantes, que solo pueden realizarse en las localidades antedichas, surge con apremio para la Municipalidad, la necesidad de contar con medios de movilización que permitan cubrir los requerimientos impostergables de la comunidad, especialmente de aquellos sectores más vulnerables.
- 2.- Convenio de Transporte Firmado entre la I. Municipalidad de Quintero y el Sr. Francisco Javier Olivares Belmar, empresario de Locomoción colectiva, de fecha 02 de Marzo de 2016
- 3.- La ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, específicamente sus artículos 2, 3, 5, 8 y 53
- 4.- Las Atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentra la de promoción del desarrollo comunitario, lo que se logra, entre otras cosas, atendiendo las necesidades urgentes de quienes pertenecen a los sectores más vulnerables de la comuna y deben trasladarse a diario hacia Valparaíso u otros puntos intermedios, por razones de estudio, de salud u otras semejantes.
- 2.- Que un Convenio en similares condiciones, estuvo vigente durante el año 2015, facilitando el transporte a quienes resultaron beneficiados con este servicio.
- 3.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución de este Convenio, de conformidad al presupuesto Municipal del Año en curso, dicto lo siguiente:

**DECRETO:**

1. **APRUÉBESE** en todas sus partes el Convenio de Transporte celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Francisco Javier Olivares [REDACTED]. Este Convenio tendrá vigencia desde el día 03 de Marzo hasta el 31 de Julio de 2016.
2. **DESIGNASE** al Departamento de Movilización como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Convenio.
3. **IMPUTASE** el referido gasto al ítem 2203001, denominado "Aporte en combustible para vehículos" del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



**YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MAURICIO CARRASCO PARDO**  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía.
  2. Secretaria Municipal.
  3. Administración y Finanzas.
  4. Control.
  5. Administración Municipal.
  6. Asesoría Jurídica.
  - 7.- Movilización.
- MCP/YGS/JFA/LAO/jor

## CONVENIO DE TRANSPORTE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

**CON**

**FRANCISCO JAVIER OLIVARES BELMAR**

En Quintero, a 02 de marzo del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad y rol único tributario [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "**La Municipalidad**"; y Don **FRANCISCO JAVIER OLIVARES BELMAR**, cédula nacional de identidad y rol único tributario [REDACTED], chileno, soltero, empresario, con domicilio en calle Santa Filomena N° 2898 de la comuna de Quintero, en adelante "**El empresario**", han acordado lo siguiente:

**PRIMERO: Objeto del convenio:** En atención a la necesidad de algunos habitantes de la comuna de Quintero, de tener que trasladarse diariamente hasta la ciudad de Valparaíso y a otras localidades intermedias, por motivos de estudio, trámites de salud u otras diligencias semejantes, que solo pueden realizarse en las localidades antedichas, surge con apremio para la Municipalidad, la necesidad de contar con medios de movilización que permitan cubrir los requerimientos impostergables de la comunidad, especialmente de aquellos sectores más vulnerables.

En ese contexto, resulta atendible considerar la propuesta formulada por el empresario Sr. FRANCISCO JAVIER OLIVARES BELMAR de la empresa buses El Sol del Pacifico de poner a disposición de la Municipalidad un bus para que realice el recorrido Quintero – Valparaíso, lo que permitirá el traslado de las personas que resulten beneficiadas con este servicio.

**SEGUNDO: Forma de Suministro:** El empresario se compromete a poner a disposición de la I. Municipalidad de Quintero un bus del recorrido Quintero-Valparaíso, el que realizará viajes de ida y vuelta, en horario fijo saliendo desde el punto señalado por la municipalidad a las 06:15 horas desde Quintero y regresando desde Playa Ancha a las 19:00 horas.

El Servicio comprometido por el empresario incluye chofer del respectivo bus. Además, la empresa de buses será la responsable de contar con cada uno de los permisos y exigencias prevista por la legislación vigente para el transporte de pasajeros, especialmente en materia de transporte y seguridad vial.

La Municipalidad será la encargada de implementar un sistema de identificación para los usuarios del servicio, la que consistirá en una tarjeta o pase, especialmente creado para este efecto, con el fin de que sea presentado al chofer del bus prestador del servicio, y así poder hacer uso de esta prestación.

**TERCERO: Periodicidad del servicio:** Los viajes se realizaran de lunes a viernes, exceptuando los días feriados, a partir del día 03 de Marzo de 2016, hasta el 31 de Julio de 2016, pudiendo ser renovado por un periodo determinado, previa ratificación y notificación de las partes.

**CUARTO: Contribución de Gastos e Insumos:** Por su parte, la Municipalidad se compromete a asumir los gastos de combustible generados por el traslado del bus en el recorrido Quintero-Valparaíso, con la periodicidad señalada en las cláusulas anteriores.

Estos gastos fueron evaluados por ambas partes en la suma de \$ 80.000.- (ochenta mil pesos), por cada día de uso del servicio, la que será pagada mensualmente por la Municipalidad, por adelantado, al empresario don Francisco Javier Olivares Belmar.

**QUINTO: Responsabilidad de la Municipalidad:** La Municipalidad, declara en este acto, que el servicio ofrecido por la empresa de buses es gratuito y se enmarca dentro de las actividades, que propenden a la asistencia de los miembros de su comunidad, como asimismo, a la contribución del mejoramiento de su calidad de vida, exonerándose desde ya, de toda responsabilidad en relación al servicio prestado.

La Municipalidad se compromete a disponer de un letrero acrílico con la siguiente leyenda "Servicio Especial I. Municipalidad de Quintero", el que se ubicara en el parabrisas delantero del bus prestador del Servicio. Este letrero será de tamaño tal que resulte visible para los usuarios del servicio.

**SEXTO: Responsabilidad del Beneficiario:** El empresario, reconoce en este acto, el carácter gratuito del servicio ofrecido, y declara que la contribución a gastos de combustible establecida en la cláusula cuarta del presente convenio, será la suma única y fija de \$80.000 (ochenta mil pesos) por día hábil de prestación del servicio indistintamente de las variaciones que sufra el precio del combustible, y de la cantidad de beneficiados transportados.

**SEPTIMO: Recorrido de los buses:** La Municipalidad se compromete a hacer llegar al empresario un documento oficial, en el cual se indicara con claridad el recorrido que deberá seguir el bus y el horario convenido, todo ello de conformidad a lo señalado en el presente convenio y lo acordado entre las partes.

**OCTAVO: Ítem de Gastos:** Se hace presente que este convenio se cargará al ítem 2203001, denominado "Aporte en combustibles para vehículos".

**NOVENO: Vigencia:** El presente convenio de cooperación, tendrá vigencia hasta el día 31 de Julio del 2016, a contar del 03 de Marzo de este año, comprometiéndose las partes, si lo estiman conveniente, la renovación del mismo.

**DECIMO: Copias:** el presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del beneficiario y las demás copias en poder de la Municipalidad.

**DECIMO PRIMERO: Prorroga de competencia:** Para efectos legales y judiciales, las partes de común acuerdo fijan su domicilio en la comuna de Quintero y prorrogan la competencia para ante sus Tribunales ordinarios de justicia.



FRANCISCO JAVIER OLIVARES BELMAR  
Empresario



MATRICIO CARRASCO PARDO  
Alcalde

Municipalidad de Quintero

